

SESIONES ORDINARIAS

2005

ORDEN DEL DIA N° 2689

COMISION DE FINANZAS

Impreso el día 11 de julio de 2005

Término del artículo 113: 20 de julio de 2005

SUMARIO: Pedido de informes al Poder Ejecutivo sobre las entidades financieras regidas por la ley 21.526 y sus modificatorias que adhirieron al sistema creado por la ley 25.798, y otras cuestiones conexas. **Frigeri.** (2.699-D.-2005.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Frigeri, por el que se solicita informes al Poder Ejecutivo sobre el Sistema de Refinanciación Hipotecaria –ley 25.798–. Cantidad de mutuos elegibles que ingresaron en el sistema y de deudores; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación.

Sala de la comisión, 21 de junio de 2005.

*Rodolfo A. Frigeri. – Víctor Zimmermann.
– Rafael A. González. – Gumersindo F. Alonso. – Víctor H. Cisterna. – María A. González. – Julio C. Gutiérrez. – Oscar S. Lambert. – Federico Pinedo. – Claudio J. Poggi. – Aníbal Stella. – Alicia E. Tate. – Andrés Zottos.*

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de las autoridades competentes, informe lo siguiente:

1. Entidades financieras regidas por la ley 21.526 y sus modificatorias que adhirieron al sistema creado por la ley 25.798.

2. Cantidad de mutuos elegibles que ingresaron efectivamente en el sistema, indicando cantidad de

deudores de hipotecas privadas y cantidad de deudores con el sistema financiero.

3. Monto total de deuda refinanciada.

4. Situación de los deudores de mutuos elegibles que solicitaron ampliación del plazo de amortización establecido por el decreto 1.284/2003.

Rodolfo A. Frigeri.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Finanzas ha considerado el proyecto de resolución del señor diputado Frigeri por el que se solicitan informes al Poder Ejecutivo sobre el Sistema de Refinanciación Hipotecaria –ley 25.798–. Cantidad de mutuos elegibles que ingresaron en el sistema y de deudores; y, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan por lo que los hacen suyos y así lo expresa.

Rodolfo A. Frigeri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.798 creó el Sistema de Refinanciación Hipotecaria, a través del cual se trató de implementar los mecanismos para resolver la situación planteada en torno a las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única.

La ley, en su artículo 2º, entendió que los mutuos elegibles son los siguientes:

a) Que el deudor sea una persona física o sucesión indivisa.

b) Que el destino del mutuo haya sido la adquisición, mejora, construcción y/o ampliación de vivienda, o la cancelación de mutuos constituidos originalmente para cualquiera de los destinos antes mencionados.

c) Que dicha vivienda sea única y familiar.

Asimismo, se estableció que a naturaleza del acreedor no constituye requisito de elegibilidad, resultando incluidos en consecuencia, los mutuos celebrados con entidades financieras o acreedores no financieros.

Por su parte, se estableció que deudora de un mutuo elegible deberá haber incurrido en mora entre el 1° de enero de 2001 y el 11 de septiembre de 2003 y mantenerse en dicho estado desde entonces hasta la fecha de entrada en vigencia de la ley.

A varios meses del vencimiento del plazo para ingreso al sistema, resulta necesario contar con información detallada relativa al sistema.

Rodolfo A. Frigeri.